



Resolución Jefatural

N° 821-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 298-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 1003-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1329-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 1179-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1050-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 32068-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para la

programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Extranjero;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indican que: *"Artículo 21. Transporte interprovincial y/o internacional, cuando corresponda 21.1 Transporte Interprovincial. Son los costos que se otorgan al becario para desplazarse desde su provincia de origen hasta la provincia que cuente con aeropuerto internacional y viceversa, al inicio y término de la beca. Su traslado puede ser directo o en escala. 21.2. Transporte internacional: Son los costos que se otorgan a los becarios para desplazarse por vía terrestre o aérea, directo o en escala, desde la ciudad de origen del becario hacia la ciudad de destino en la que debe desarrollar sus estudios y viceversa"*;

Que, mediante el Informe N° 298-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 22 de abril de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita, entre otros, la determinación de los costos no académicos por concepto de transporte internacional de retorno para los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2019 tomando como referencia la relación de países e Instituciones Educativas de los postulantes seleccionados de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2019;

Que, mediante el Informe N° 1003-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de fecha 26 de abril de 2024, la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas concluye que, el beneficio por Transporte Internacional de retorno, han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2019; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de dichos beneficios de acuerdo a lo solicitado en el Anexo que va adjunto al Informe N° 298-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI, en tanto corresponden a un concepto necesario para que los becarios puedan desarrollar sus estudios en el extranjero;

Que, mediante el Informe N° 1329-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 08 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remite los montos que corresponden determinar por concepto de pasaje internacional de retorno, para becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2019, para el año fiscal 2024;

Que, mediante el Informe N° 1179-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de mayo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, sustenta la necesidad de emitir el acto resolutivo que determine para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de transporte internacional de retorno a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2019;

Que, mediante Informe N° 1050-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento.

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos no académicos por concepto de transporte internacional de retorno a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2019, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

**COSTOS NO ACADEMICOS
TRANSPORTE INTERNACIONAL
Beca Generación del Bicentenario
Convocatoria 2019
Años Fiscal 2024**

PAIS DE DESTINO: PERÚ

N°	PAIS DE DESTINO	CIUDAD DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD	AEROPUERTO	COSTO DÓLARES ESTADOUNIDENSES
1	Colombia	Bogotá	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO (BOG)	1,116.4